



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	VERBAL	
Demandante	SOLEDAD ARIAS BUSTAMANTE	
Demandados	VÍCTOR MANUEL LARA ACOSTA JOSE RODOLFO LARA CASTAÑEDA	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2021-00130-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Habida cuenta de las dificultades expuestas por la parte actora en la consecución de la caución para el levantamiento de la medida cautelar y para lo cual pide ampliación del plazo, el Juzgado,

RESUELVE:

AMPLIAR EL PLAZO para la prestación de la caución determinándose que la misma podrá ser presentada dentro del término de 30 días.

Lo anterior sin perjuicio de la conciliación a la que puedan llegar las partes en la audiencia que tendrá lugar el día 10 de agosto de 2023 a las 9:00 a.m. y a la cual están citadas por auto anterior y lo que en el día de hoy se les remitió link de acceso al programa LIFE SIZE y nuevamente a los apoderados LINK de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant